

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO ESPECIAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. BRUNO DI DONNA SAMANO, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa en los términos de lo dispuesto por el artículo 71 punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la Licitación Pública Local OM-66/2021 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", resultó desierta.

H. Que durante la celebración de la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

I. Que el objeto del presente consiste en la prestación del servicio de seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero, hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar.

K. De conformidad con el artículo 269 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparecen a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Cesar Efraín Valdés Moreno, Oficial Mayor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto, y de conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la LCP. Verónica Lucia Murillo Romo, Directora General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable del seguimiento y supervisión del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Especial:

A. Que mediante escritura pública número 13,764 trece mil setecientos sesenta y cuatro, de fecha 01 primero de octubre del año 1941 mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante la fe del Lic. Noé Graham Gurria, Notario Público número 10 diez, de la Ciudad de México, se constituyó bajo la razón social **LA ATLÁNTIDA SEGUROS GENERALES, S.A.**

B. Que mediante escritura pública número 67,042 setenta y siete mil cuarenta y dos, de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público número 133 ciento treinta y tres, de la Ciudad de México, sufrió su último cambio a su razón social para quedar como **SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.**

C. Que ha otorgado su representación al **C. BRUNO DI DONNA SAMANO**, quien acredita su carácter de Apoderado Especial con Facultades para Actos de Administración mediante escritura pública 68,567 sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Notario Público Titular número 133 ciento treinta y tres de la Ciudad de México.

D. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

E. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave **R&S811221KR6**.

F. Que cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 06 seis de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

G. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad número 604, Planta Baja, colonia Puerta Plata, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.

H. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases de la Licitación Pública Local OM-66/2021 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir, por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de seguro de gastos médicos mayores para el personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero, hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones referidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-66/2021 "Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$15'900,000.00 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Servicio	Pago Octubre 2021	Pago Febrero 2022	Pago Febrero 2023	Pago Febrero 2024
1	Póliza de Gastos Médicos Mayores, que cubrirá al personal operativo de la Comisaría de la Policía preventiva Municipal para el Municipio de tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$959,482.76	\$2'741,379.31	\$4'523,275.86	\$5'482,758.62
	IVA	\$ 153,517.24	\$ 438,620.69	\$ 723,724.14	\$ 877,241.38
	TOTAL	\$1'113,000.00	\$3'180,000.00	\$5'247,000.00	\$6'360,000.00
Pago Total IVA incluido \$15'900,000.00					

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida 1**, misma que se encuentran debidamente descrita tanto en el Acta de la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 22

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se cubrirán durante la vigencia del presente contrato, previa comprobación de los servicios ejecutados por parte de la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria y en 04 cuatro parcialidades, una para el último trimestre del año 2021 dos mil veintiuno, y para los años 2022 dos mil veintidós, 2023 dos mil veintitrés y 2024 dos mil veinticuatro, se recibirá la factura en el mes de febrero del año correspondiente, el pago de estos se realizará de 01 uno hasta 60 sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”, la cual debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-66/2021 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que la vigencia del presente contrato inicia a partir del primer minuto del día 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA.- Las Pólizas de Seguro de Vida deben incluir las siguientes Condiciones Especiales:

CONDICIONES

Suma asegurada:	1'000,000.00 M.N.
Deducible:	6,000.00 M.N.
Coaseguro:	10% con máximo de 30,000.00 MN

CONDICIONES Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA O LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PERSONA	DEDUCIBLE	COASEGURO	TOPE COASEGURO
BÁSICA	1,000,000.00 M.N.	6,000.00 M.N.	10 %	30,000.00 M.N.
PARTO NORMAL (Solo titulares)	40,000.00 M.N.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CESÁREA (Solo titulares)	40,000.00 M.N.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
AYUDA RECIÉN NACIDO	10,000.00 M.N.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ATENCIÓN RECIÉN NACIDO Y PADECIMIENTOS CONGÉNITOS	AMPARADA LOS GASTOS DEL RECIÉN NACIDO SANO ESTA CONTEMPLADA EN LA SUMA ASEG. DE PARTO Y/O CESÁREA.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO	70,000.00 USD	70.00 USD	NO APLICA	NO APLICA
AMBULANCIA AÉREA	1,000,000.00 M.N.	NO APLICA	10 %	30,000.00 M.N.
SIDA	1,000,000.00 M.N.	6,000.00 M.N.	10 %	30,000.00 M.N.
MIOPIA, ASTIGMATISMO E HIPERMETROPÍA	1,000,000.00 M.N.	6,000.00 M.N.	10 %	NO APLICA
CIRUGÍA DE NARIZ Y/O SENOS PARANASALES	40,000.00 M.N.	6,000.00 M.N.	10 %	NO APLICA
TRATAMIENTOS PSIQUIÁTRICOS	40,000.00 M.N.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
DEPORTES AMATEURS	1,000,000.00 M.N.	6,000.00 M.N.	10 %	SIN TOPE
MUERTE EN QUIROFANO	AMPARADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TRASPLANTE DE ÓRGANOS	250,000.00 M.N.	6,000.00 M.N.	10 %	30,000.00 M.N.
ACCIDENTE	1,000,000.00 M.N.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
AMPLIACIÓN DE SUMA ASEG. ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	100 % DE COBERTURA BÁSICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

BASE PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS	50,000.00 M.N.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA MÉDICA	AMPARADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
SEGURO DENTAL EN CASO DE ACCIDENTE.	AMPARADA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
COBERTURAS PLUS y BENEFICIOS ADICIONALES	Fondo de Contingencia: \$50,000.00 M.N. No reembolsable, aplica para siniestros no procedentes o excesos de suma asegurada. Ejecutivo de Servicio: Se prestará la atención durante la vigencia de la póliza para dudas, orientación y trámites administrativos para altas y reclamaciones, por un ejecutivo al servicio de la Comisaria de la Póliza Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco durante la vigencia de la póliza. Examen de Sangre: Se ampara un examen de sangre para todos los participantes. Capacitación: Se impartirán pláticas sobre el contenido de las coberturas y su uso, orientación de que hacer en caso de siniestro, así como los trámites necesarios para el reclamo de siniestros, en los lugares y fechas que la convocante solicite por hasta 5 sesiones durante la vigencia de la póliza.			

Toda aquella referencia efectuada al salario mínimo en las bases de licitación será entendida como referida al UMA.

En pago directo con hospitales y médicos de convenio se deberá reducir a **3,000.00 M.N.** de deducible y un 50% del coaseguro en enfermedades.

En reembolso aplicará deducible y coaseguro contratado.

En accidentes se eliminará el total de deducible y coaseguro contratado tanto en pago directo como en reembolso.

En casos especiales se deberá de realizar pago directo al Hospital aun cuando el asegurado lleve menos de 24 horas en el hospital solicitando dicho caso el área requirente.

GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS

- a) Los honorarios profesionales de médicos, anestesiólogos, terapeutas y enfermeras, según el Catalogo de Honorarios Médicos y Quirúrgicos del plan contratado.

- b) La prestación de servicios hospitalarios, de laboratorio, de imagenología y de ambulancias.
- c) La adquisición de medicamentos, material quirúrgico y de cualquier otro bien de tipo médico.
- d) Consultas postoperatorias realizadas por el médico tratante dentro de los 15 días naturales siguientes a la operación, están incluidas dentro de los honorarios quirúrgicos.

LOS GASTOS DEBERÁN INCLUIR

1. Servicios de Hospital

- a. Cuarto de hospital sencillo o estándar privado con baño, los alimentos de la persona internada y cama extra para un acompañante
- b. Sala de operaciones, de recuperación y de urgencias.
- c. Unidad de terapia intensiva
- d. Medicamentos y materiales de curación
- e. Adquisición y aplicación de sueros, aplicación de sangre, plasma o cualquier otro derivado sanguíneo
- f. Exámenes de laboratorio, gabinete e imagenología

2. Servicios Médicos Profesionales

- a. Honorarios por consulta
- b. Honorarios por tratamientos médicos o quirúrgicos
- c. Honorarios de procedimientos de diagnóstico
- d. Terapia física y rehabilitación

3. Servicios de laboratorio, gabinete e imagenología

4. Tratamientos homeopáticos

5. Medicamentos

DETALLE DE COBERTURA

- 1. Cobertura para padecimientos congénitos
- 2. Tratamientos o intervenciones ocasionados por accidentes amparados sufridos mientras el asegurado viaje en cualquier clase de aeronave, al abordar o descender de ella.
- 3. Tratamientos o intervenciones ocasionados por accidentes sufridos mientras el asegurado viaje como piloto o pasajero en motocicletas. SE AMPARA EL USO DE MOTOCICLETA COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO Y COMO MEDIO DE TRANSPORTE LAS 24 HORAS.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

4. La cirugía reconstructiva, no estética, se cubrirá cuando esta sea medicamente necesaria a consecuencia de un evento.
5. Somníferos, barbitúricos y sustancias con efectos similares, siempre y cuando sean prescritos por un médico a consecuencia de un evento.
6. Honorarios por cualquier tipo de tratamientos quiroprácticos.
7. Los tratamientos médicos y quirúrgicos derivados de las complicaciones del embarazo y del puerperio
8. La cirugía o tratamiento alveolar, gingival, dental o maxilofacial quedará cubierto únicamente en los casos en que sea consecuencia de un accidente amparado, o malformación congénita.
9. Honorarios por tratamientos tales como radioterapia, quimioterapia, hidroterapia, inhaloterapia y otros semejantes.
10. Tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir los hallux valgus, serán cubiertos siempre que exista una prescripción médica.
11. Enfermedades que involucren los órganos genitourinarios femeninos, venas varicosas, hemorroides, amígdalas y/o adenoides, enfermedades prostáticas, anorectales, litiasis vesicular y urinaria.
12. Se cubrirán eventraciones o hernias port-incisionales.

COBERTURAS CON SEGUNDA VALORACIÓN MÉDICA

1. Tratamientos médicos o quirúrgicos de lesiones pigmentarias de la piel conocidas como lunares o nevus, se cubrirán solamente si existe una prescripción médica.
2. Se cubrirán los tratamientos médicos y/o quirúrgicos de cualquier estructura anatómica de la rodilla.
3. Las fracturas óseas en esta región quedan exentas de someterse a una segunda valoración médica.
4. Los tratamientos quirúrgicos de las amígdalas estarán cubiertos.

COBERTURA BÁSICA

1. Se amparan los tratamientos psiquiátricos o psicológicos con un máximo de treinta (30) sesiones durante un año. Contados a partir de la fecha de la primera sesión y estos sean por una de las siguientes causas:
 - a. Que sea a consecuencia de un accidente amparado por esta póliza
 - b. Que se diagnostique dentro del periodo de seguro comprendido para esta póliza, alguna de las siguientes enfermedades: cáncer, infarto al miocardio, insuficiencia renal, intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias o accidente vascular cerebral.

- c. Por haber sido víctima de alguno de los siguientes delitos: asalto, secuestro o violación.
2. Se cubrirán los tratamientos denominados como litotripsias extracorpóreas.
3. Se cubrirá el tratamiento quirúrgico para corregir la miopía, astigmatismo o hipermetropía.

LA ASISTENCIA MÉDICA CUBRIRÁ

1. Cobertura de ambulancia terrestre nacional
2. Consulta médica a domicilio
3. Consulta médica telefónica
4. Pago de boleto redondo para un familiar y gastos de hospedaje
5. Gastos por hotel por convalecencia
6. Traslado a domicilio
7. Traslado por fallecimiento
8. Servicios de Asistencia

Las presentes condiciones especiales son contractuales y tendrán prelación sobre las condiciones generales de la compañía adjudicada, las cuales aplicarán siempre y cuando beneficien a **"EL MUNICIPIO"** y sus asegurados.

EDAD DE ACEPTACIÓN

Sin límite de edad

PAGO DE PRIMAS

"EL MUNICIPIO" pagará las primas de acuerdo a la periodicidad que más le convenga a **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual el participante deberá manifestar dentro de su propuesta las diferentes formas de pago y el recargo que aplique en su caso.

El seguro no es contributivo, el pago de primas será el 100 % por **"EL MUNICIPIO"** y está garantizado, por lo que la falta de pago de primas no será motivo de rechazo o condicionante para brindar los servicios en caso de siniestro.

TERRITORIALIDAD

República Mexicana y en el extranjero según coberturas.

CONSULTAS Y VISITAS MÉDICAS PREOPERATORIAS, POSTOPERATORIAS E INTRA HOSPITALARIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

Hasta el tabulador de honorarios médicos.

AMBULANCIA AÉREA

Quedan cubiertos los gastos de transportación en ambulancia aérea dentro del territorio nacional, cuando este servicio se requiera como consecuencia de una emergencia médica amparada, así como también cuando no exista otro medio de transporte.

OPERACIÓN CESÁREA Y CESÁREA POR MORTINATO

Se cubren todas las cesáreas en la vida del asegurado que sean necesarias durante la vigencia de este contrato, con el límite establecido para este concepto, con periodo de espera de 10 meses para Parto o Cesárea, sin deducible ni coaseguro ya sea por reembolso sin que se aplique deducible ni coaseguro en hospitales convenidos por "EL PROVEEDOR". En el tabulador de honorarios que establece "EL PROVEEDOR".

COBERTURA AUTOMÁTICA A RECIÉN NACIDOS.

Se cubren desde el primer día de nacidos los tratamientos médicos y/o quirúrgicos de todos los padecimientos incluyendo congénitos, talla baja y enfermedades ocurridas al nacimiento, en los mismos términos y condiciones del contrato, para hijos nacidos durante la vigencia, sin tener que dar aviso dentro de los siguientes 30 días de ocurrido el nacimiento a "EL PROVEEDOR" y sin costo alguno por el resto de la vigencia.

TRASPLANTE DE ÓRGANOS

Se pagarán los gastos generados por el donante para trasplante de órganos

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Se reconocerá la antigüedad del grupo asegurado que tenga con otras aseguradoras. En ningún caso se reconocerá la antigüedad de grupos y/o asegurados que hayan estado sin protección por un periodo mayor de 30 días.

PADECIMIENTOS PREEXISTENTES

Se cubren aquellos padecimientos, cuyos primeros síntomas y/o signos se hayan manifestado con anterioridad a la vigencia de este contrato, y/o que se haya integrado un diagnóstico previo, sin importar que los signos y/o síntomas hayan desaparecido, y/o cuyos síntomas y/o signos sean aparentes a la vista o que no hayan podido pasar desapercibidos, y/o por los cuales se haya erogado algún gasto para su tratamiento, antes del inicio de la vigencia de este contrato.

Son materia de esta póliza los gastos erogados por las enfermedades que hayan tenido tratamiento médico y/o quirúrgico a partir del primer día, aplicando los límites y condiciones.

Solo serán procedentes aquellos padecimientos preexistentes con siniestro abierto, cuya primera manifestación se haya dado dentro del periodo cubierto de la primer vigencia de la póliza contratada.

PADECIMIENTOS CONGÉNITOS

Se cubren los padecimientos congénitos independientemente que sus síntomas o signos sean aparentes a la vista o hayan sido diagnosticados previos al alta del asegurado.

TRATAMIENTO MÉDICO Y/O QUIRÚRGICO DE NARIZ Y/O SENOS PARANASALES

Se cubre por accidente o enfermedad, en caso de enfermedad el asegurado deberá notificar el siniestro a "EL PROVEEDOR" previo al procedimiento de la cirugía, no aplica este requerimiento en caso de accidente.

ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE

Se cubrirá los gastos originados por este concepto, estudios de laboratorio y gabinete serán los preoperatorio y postoperatorio para procedimientos quirúrgicos, estos gastos se tramitarán invariablemente por vía reembolso.

EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO

El asegurado que, encontrándose fuera de la República Mexicana en viaje, tenga una emergencia médica y/o una necesidad médica imprevista y a consecuencia de ellos se vea obligado a someterse un tratamiento médico y/o quirúrgico, quedará cubierto por los gastos realizados mientras dure el estado de emergencia

Esta cobertura aplica solo para los titulares que la requieran y la convocante notificará por escrito cada caso. El efecto de esta cláusula cesará cuando se haya estabilizado la salud del asegurado o el mismo esté en condiciones de realizar un viaje o bien la atención médica ya no sea requerida en el extranjero. El asegurado o familiar directo que asume la responsabilidad podrá solicitar con la aprobación del médico el servicio de ambulancia aérea para su traslado cubierto siempre que medicamente sea necesaria por este contrato. Los gastos efectuados en el extranjero y que procedan de acuerdo a este contrato será vía reembolso con el deducible y sin el coaseguro excepto ambulancia aérea que será pago directo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

PAGO DE COMPLEMENTOS

Queda cubierta la continuación de pago de siniestros originados en vigencias anteriores. Los gastos cubiertos quedarán hasta el agotamiento de la suma asegurada nueva del presente contrato, hasta el término de la vigencia del presente contrato. Aplicando el deducible y coaseguros vigentes en el contrato

La suma asegurada es adicional a aquellas que pudieran haberse afectado sobre contratos de vigencias anteriores.

Se ampara hasta el agotamiento de la suma asegurada remanente que el siniestro tenga.

El pago de complementos se realizará únicamente por los gastos realizados durante la vigencia del seguro, tanto de siniestros ocurridos en vigencias anteriores como el gasto incurrido dentro de la vigencia establecida en el presente contrato, por lo que una vez terminada la vigencia de la cobertura o la baja del asegurado, lo que ocurra primero, terminará la responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

Además, invariablemente se aplicará deducible de \$6,000.00 M.N. sin coaseguro, a los pagos complementarios derivados de una enfermedad, accidentes, hospitalización o cirugía, consistentes en medicamentos, tratamientos y demás gastos generados como consecuencia de estos.

RED MÉDICA HOSPITALARIA

Adjuntar la red de hospitales en Convenio.

ACCIDENTES EN MOTOCICLISMO

Se cubren tratamientos o intervenciones generadas por accidentes causados mientras el asegurado viaje como piloto o pasajero en motocicletas o motonetas.

Esta cobertura aplica siempre y cuando el accidente suceda cuando el asegurado porte el equipo reglamentario de seguridad y cuente con licencia de motociclismo vigente.

Se ampara el motociclismo mientras se esté usando como herramienta de trabajo realizando sus actividades laborales propias del trabajo, dentro del horario laboral.

Se deberá presentar actas del Ministerio Público.

EXCLUSIONES MOTOCICLISMO

-Prácticas de deporte, pruebas de resistencia, competencia y/o de velocidad ya sea profesional o amateur.

PADECIMIENTOS NO CUBIERTOS Y LÍMITES.

Quedan expresamente excluidos solo los siguientes:

- Tratamiento o intervención quirúrgica de carácter estético.
- Tratamiento de calvicie
- Obesidad
- Tratamiento de reducción de peso
- Estudios preventivos a menos que sean solicitados por un médico de la red
- Tratamientos maxilofaciales a excepción de accidente
- Lentes de contacto, adquisición de anteojos, lentes intraoculares.
- Honorarios y cualquier tipo de tratamiento médicos o quirúrgicos realizado por acupunturistas, naturistas y vegetarianos.
- Reposición de aparatos y prótesis
- Anorexia y bulimia

ERRORES U OMISIONES

La validez del presente contrato no se impugnará cuando alguna persona de la colectividad hubiere incurrido en error u omisión involuntario en la descripción como todos aquellos elementos necesarios para identificar al asegurado o alta de un Servidor Público, o en el trámite de documentación por cualquiera de sus representantes, quedando cubiertos todos los Servidores Públicos, estén en la relación inicia o no, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad de este contrato.

Al ser descubierto, se deberá notificar ese error u omisión realizando la corrección correspondiente ante "EL PROVEEDOR" desde su fecha de ingreso o durante la vigencia de este contrato, pagando "EL MUNICIPIO" la prima o devolviendo la prima correspondiente, sin liberar a "EL PROVEEDOR" de la obligación de la indemnización, ni a "EL MUNICIPIO" del pago de prima cuando corresponda.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

“EL PROVEEDOR” no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente lo solicite **“El Asegurado”** por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 30 días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos específicos para pago en este contrato, obligándose **“EL MUNICIPIO”** a liquidar la prima en cuanto exista el recurso presupuestal, siempre y cuando dicho plazo no exceda de 4 meses a partir de la fecha de inicio de vigencia.

La prima a devolver o a pagar será calculada en forma proporcional (a Prorrata) por el término transcurrido desde inicio de vigencia o faltante entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMA ASEGURADAS.

Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia de este contrato se cobrarán o devolverán por parte de **“EL PROVEEDOR”** calculando a prorrata sobre el costo inicial. El ajuste se realizará al final de la vigencia.

Cualquier modificación emitida por **“EL PROVEEDOR”** deberá ser la respuesta a una solicitud previa de **“EL MUNICIPIO”** generado por oficio que expida El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, siendo esta la única autorizada para solicitar dichos cambios.

PRÓRROGA

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato, **“EL PROVEEDOR”** estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por el 20 % del periodo contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el presente contrato; por lo tanto, se sujetará a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice **“EL MUNICIPIO”**.

NO ADHESIÓN

Los términos y condiciones establecidos en el presente contrato fueron acordados y fijados libremente entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en esa virtud este contrato no requiere se registrada ante una comisión nacional de seguros y fianzas por lo que las

condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "EL PROVEEDOR" en términos de artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a este contrato.

PRESCRIPCIÓN

El asegurado tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento de este contrato en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha de siniestro. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" por escrito y dentro del término de prescripción una prórroga hasta por 12 meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a los establecido en este contrato.

CLAUSULA ARBITRAL

"EL PROVEEDOR" acepta que, en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable "LAS PARTES" aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros aplica para el caso de controversias. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales competentes.

- La contabilización del coaseguro será después de aplicar el deducible correspondiente a los gastos procedentes efectuados por enfermedad o accidente cubiertos.

Todos y cada uno de los bienes o servicios, antes descritos y los cuales son objeto materia del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, De igual forma "EL PROVEEDOR" cumplirá invariablemente con las Especificaciones Técnicas antes señaladas y en lo señalado en las Bases de la Licitación Pública OM-66/2021, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a emitir y entregar los certificados de cada uno de los servidores públicos que contiene el grupo asegurado.

SEXTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" no se encuentra obligado a presentar garantía, lo anterior, de conformidad a lo establecido por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

Instituciones de Seguros y Fianzas, numerales que señalan que las Instituciones de Seguros están impedidas para constituir depósitos o fianzas legales en garantía; así como lo establecido en el Punto 6.2 Cumplimiento de Contrato u Orden de Compra de las bases de la Licitación Pública Local OM-66/2021 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de “EL MUNICIPIO”.

Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos, “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados a “EL MUNICIPIO”, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-66/2021 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

B. Si “EL PROVEEDOR” no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

C. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

- D. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de "EL PROVEEDOR".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- F. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- G. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- H. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- J. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- K. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- L. Por atraso en la prestación de servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- M. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- N. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la prestación de servicios, lo cual comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, "LAS PARTES" procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspenda la prestación de servicios contratados por causas imputables a "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

MUNICIPIO", éste pagará a **"EL PROVEEDOR"** la prestación de servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de **"EL MUNICIPIO"**.

B. Cuando la suspensión de la prestación de servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PROVEEDOR"** pago alguno derivado del presente contrato.

C. Para efectuar el pago de la prestación de servicios ejecutados, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización de la prestación de servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de la prestación de servicios.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PROVEEDOR"** con 30 treinta días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, cubriendo a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la parte proporcional de la prestación de servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado y validado por **"EL MUNICIPIO"**. En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá la prestación de servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de la prestación de servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que

“EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “EL PROVEEDOR” excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a “EL MUNICIPIO” por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CANCELACIÓN O REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos “EL PROVEEDOR” pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la prestación de servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” libera y excluye de forma total y absoluta a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de servicios de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar la prestación de servicios encomendados.

Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL MUNICIPIO” patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de la prestación de servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 y 77 Punto 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para modificar las órdenes de la prestación de servicios solicitados a **"EL PROVEEDOR"**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **"EL PROVEEDOR"** o necesaria y conveniente para **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la prestación

de servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULA ARBITRAL.- En caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable “LAS PARTES” aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros aplica para el caso de controversias. “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales competentes.

DÉCIMA NOVENA.-LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases y junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-66/2021 “Adquisición del Servicio de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2021-2024, de fecha 22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y el Código Civil del Estado de Jalisco, y demás normatividad vigente relativa y aplicable.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo, así también, “LAS PARTES” expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA S.A. DE C.V.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 08 ocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

"EL PROVEEDOR"

C. BRUNO DI DONNA SAMANO
Apoderado Especial con facultades para Actos de Administración de
SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

MTRO. CÉSAR EFRAÍN VALDÉS MORENO
Oficial Mayor
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

LCP. VERÓNICA LUCÍA MURILLO ROMO
Directora General de Administración
Responsable del Seguimiento y supervisión.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.